## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

## **AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por SUGEY FAINORY GONZÁLEZ RUEDA, quien se identifica con C.C. 1.128.419.754, contra BLUE EAGLE INVESTMENT S.A.S., se ordena DEVOLVERLA para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, y de conformidad al artículo 212 del Código General del Proceso aplicable por analogía que permite el artículo 145 del CPTSS, sírvase expresar el domicilio, residencia, lugar y correo electrónico donde pueden ser citados los testigos.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello, pues de la guía que se aporta no se puede inferir que se haya puesto en conocimiento la demanda.
- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase estimar en debida forma la cuantía de todas sus pretensiones, teniendo en cuenta que estos juzgados conocen procesos de única instancia y no de mínima cuantía

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2022-00252-00 Inadmite Demanda – Mayo 5 de 2022

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO <b>Nº</b> , fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín,
SECRETARIA

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 617dac67496dac8856f0767fbd6108b9efadf7eb0eb8d71cfd1f40de250f305a

Documento generado en 05/05/2022 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica